



ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA EL EXAMEN DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN (2023/1008357. SGT092/23DGP).

INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente:

D. Francisco Manuel Calero del Valle, Jefe de Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Vocales:

D^a. María Mercedes Olivera Sánchez, Interventora Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D^a. María Victoria Cruz Martínez, Letrada de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D^a. María Esther Gálvez García, Jefa del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

D^a. Salomé Latorre Rus, Asesora Técnica del Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

Secretario:

D. Francisco Lozano Miranda, Titulado Superior del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

En la ciudad de Sevilla, a las 12:30 horas, del día 15 de marzo de 2024, en la Sala de Juntas de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sita en la planta quinta del edificio Torretriana, se reúnen las personas reseñadas al margen, componentes de la mesa de contratación, para el examen de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación del procedimiento abierto convocado para la contratación de "Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Dirección Facultativa de la Obra de Rehabilitación Energética, Reforma y Reparaciones del Edificio Administrativo en calle Hermanos Machado n.º 4, Almería" (Expte. 2023/1008357. SGT092/23DGP), financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente con PIREP.



FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	21/03/2024	PÁGINA 1/4
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXEPHGTTC63CKKWH4H98SL4LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A las 12:30 horas, el Señor Presidente da por iniciada la sesión para el estudio de la documentación aportada para la subsanación de defectos en los que incurrió la empresa AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U.

No obstante, antes de iniciar el examen de la documentación, consultados por el Señor Presidente, ninguno de los presentes manifiesta tener un conflicto de interés respecto de las licitadoras que concurren a la licitación.

A continuación se accede a través de SiREC-Portal del Gestor y se constata que el requerimiento ha sido cumplido en tiempo y forma por la citada licitadora, pasándose a examinar la documentación aportada tendente a subsanar los defectos.

En cuanto a los defectos observados, la Mesa de Contratación considera subsanados los correspondientes a la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el pago del último recibo del IAE y la declaración de medidas alternativas a la contratación del 2% de trabajadores con discapacidad. En relación con la documentación aportada para subsanar las deficiencias que fueron apuntadas en la sesión anterior sobre la solvencia técnica o profesional, la empresa ha presentado el escrito designando al director del equipo, así como al resto de componentes del equipo integrando en el mismo al auditor energético en industria y edificación.

No obstante, en relación a la solvencia técnica o profesional exigida, la empresa ha presentado también una relación con 3 servicios que ya fueron presentados en la relación anterior, indicando ahora la calificación inicial y la calificación final, así como acompañada de los certificados de eficiencia energética expedidos a fecha actual y sin firma del técnico competente que los avale. Examinada esta nueva documentación, esta Mesa de Contratación considera que la empresa AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U. no ha subsanado la acreditación de la solvencia técnica o profesional exigida en los términos indicados en el anexo I apartado 4 C del PCAP para el Director del equipo y que fueron reproducidos en el requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación por los siguientes motivos:

1) La empresa no ha atendido el requerimiento de subsanación en los términos indicados, ya que lejos de presentar una nueva relación de trabajos acorde con lo estipulado en el PCAP acompañada de nuevos certificados de buena ejecución, presenta una relación con tres de los mismos trabajos ya presentados anteriormente con fecha 4 de marzo de 2024 y que motivaron el requerimiento que se efectuó a la empresa de fecha 11 de marzo de 2024 y para cuya subsanación se presenta la documentación que es ahora objeto de examen. No obstante, si bien en la relación que ahora se aporta se indica la calificación inicial y final de los mismos, la misma no se acompaña de nuevos certificados de buena ejecución con el contenido indicado en el PCAP, que exige, entre otros extremos, la calificación energética inicial y final. Estos certificados adquieren una especial relevancia en este caso puesto que los certificados que en su día se acompañaron se indicaba que carecían de calificación energética inicial. A título de ejemplo podemos reproducir el contenido de uno de estos certificados: *“a efectos del comportamiento*

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	21/03/2024	PÁGINA 2/4
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXEPHGTTC63CKKWH4H98SL4LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



energético del edificio, en su estado previo este era un antiguo espacio industrial, sin acondicionamiento ni calificación energética y que el proyecto cumple con todo lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, mejorando en gran medida su comportamiento”. O del relativo al edificio que radica en un país extranjero: la ejecución del contrato se está realizando de acuerdo con los términos en el Pliego de Cargos de la Licitación, y a nuestra entera satisfacción como Representante Legal y Directora del contrato, sin haber incurrido hasta el momento en penalización alguna”, siendo un certificado del grado de avance del contrato (y no de buena ejecución), por lo que tampoco consta en el mismo la fecha de finalización requerida en el anexo I apartado 4 C. 1 del PCAP, ni tampoco indica que dicho servicio fuera realizado por el Director del equipo, información ésta igualmente requerida.

2) Sin perjuicio de lo anterior, la calificación energética, tanto inicial como final de los tres edificios que finalmente presenta, no ha quedado acreditada de una forma fehaciente a juicio de esta Mesa de Contratación, dado que respecto a la calificación inicial había declarado anteriormente que carecía de la misma al ser edificios muy antiguos (a título de ejemplo podemos indicar respecto a uno de los edificios: “origen: no tenía, edificio industrial muy antiguo sin acondicionamiento. Final: Se aporta Certificado de eficiencia energética”) o al ser un edificio que radicaba en un país extranjero donde no existe este régimen de calificación energética (señalando a este respecto: “no existen las calificaciones energéticas en Panamá como en España, pero la reforma fue integral, cambiando a mejor todos los sistemas, carpinterías, etc.”), presentando ahora certificados de eficiencia energética expedidos a fecha actual avalando una situación del pasado. Incluso en relación con el certificado presentado para el edificio radicado en Panamá, planteando una hipotética calificación tomando como referencia la climatología de la Isla de Santa Cruz de Tenerife (Canarias): “como documento de trabajo, se elabora certificado energético del estado actual del Teatro Nacional de Panamá utilizando la aplicación del código técnico de la edificación CE3X. Para obtener una simulación energética lo más próxima a la realidad, se utiliza de forma hipotética la localización de Santa Cruz de Tenerife, tras una previa investigación de los datos climatológicos medios de Ciudad de Panamá. La localización elegida es la más próxima a estos datos dentro la geografía española. Se utilizará la misma localización durante todas las etapas de la fase de diseño, construcción y final de obra para obtener datos reales sobre la mejora en el comportamiento energético obtenidas por las medias de eficiencia energéticas aplicadas en el proyecto”; por lo tanto, se ha elaborado un certificado de calificación energética por comparación, obteniendo una simulación energética de un edificio situándolo en un lugar diferente en el que en realidad se encuentra.

3) Finalmente, en los certificados de eficiencia energética que ahora presenta tanto iniciales como finales no consta firma alguna de técnico competente que los avale, por lo que no queda acreditada documentalmente la calificación energética.

En consecuencia, la Mesa de Contratación acuerda, de conformidad con la cláusula 10.7.3 del PCAP, excluir del procedimiento de adjudicación a la empresa AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A.U., al no quedar subsanados los defectos observados en la documentación previa a la adjudicación en lo que respecta a la acreditación de la solvencia técnica o profesional conforme a la

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	21/03/2024	PÁGINA 3/4
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXEPHTGTC63CKKWH4H98SL4LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecido en el anexo I apartado 4 C del PCAP.

Por otra parte, e acuerdo con la citada cláusula 10.7.3 del PCAP, la Mesa de Contratación propone como nueva adjudicataria del contrato a la empresa INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, al ser la empresa licitadora que ha quedado clasificada en segundo lugar con mayor puntuación en la valoración de los distintos criterios de adjudicación. De acuerdo con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la cláusula 10.7 del PCAP, se procederá a requerirle la documentación previa a la adjudicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 14:00 horas del día 15 de marzo de 2024, levantándose la presente acta, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de lo que doy fe como Secretario con el Vº Bº del Señor Presidente, quedando pendiente su firma.

VºBº EL PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Manuel Calero del Valle.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Lozano Miranda.

FIRMADO POR	FRANCISCO MANUEL CALERO DEL VALLE	21/03/2024	PÁGINA 4/4
	FRANCISCO LOZANO MIRANDA		
VERIFICACIÓN	Pk2jmYXEPHGTc63CKKWH4H98SL4LF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	